



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 046-2024-GDTI-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 23 de mayo de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2683 de fecha 20 de mayo de 2024, presentado por el Sr. CAMASCA CARRIZALES JUAN CARLOS, identificado con DNI N° 22243604, en representación de la ASOCIACION DE MOTOTAXIS TAXIS COLECTIVOS FORJADORES DE TUPAC AMARU; el cual cuenta con permiso de operación dado con Resolución Gerencial N° 076-2019-GDU-MDTAI de fecha 06 de julio de 2019, que solicita **RETIRO VEHICULAR DE SU FLOTA AUTORIZADA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, el artículo 18° inciso a) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala que las Municipalidades Distritales ejercen competencia en materia de transporte en general de acuerdo a los Reglamentos Nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les otorguen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el artículo 81° numeral 3.2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público: otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, norma que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados señala que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

El Artículo 5.7° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, Ordenanza que reglamenta el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca, define como baja o retiro de vehículo menor cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior. La autoridad municipal atenderá el pedido de inhabilitación del vehículo ofertado.

El Artículo 27° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, Ordenanza que reglamenta el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca, Establece que para la baja o retiro se contempla los siguientes casos; por renovación de la flota de vehículos de menor antigüedad o aquellos en mejores condiciones técnicas, por transferencias de acciones societarias, por robo de vehículo, por haber sido dañado o inutilizado en un accidente de tránsito, por otra causas que el transportador o la Persona Jurídica puede sustentar o justificar.

JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Que, la Ordenanza N° 001-2022-MDTAI con fecha 17 de enero de 2022 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, establece mediante el procedimiento N° 5.1.10 los requisitos para solicitar baja vehicular.

Que, mediante Informe N° 215-2024-MDTAI-GDTI-SGTSV de fecha 21 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, tras realizar la evaluación del expediente administrativo N° 2683 de fecha 20 de mayo de 2024, presentado por el Sr. CAMASCA CARRIZALES JUAN CARLOS, identificado con DNI N° 22243604, en representación de la ASOCIACION DE MOTOTAXIS TAXIS COLECTIVOS FORJADORES DE TUPAC AMARU; el cual cuenta con permiso de operación dado con Resolución Gerencial N° 076-2019-GDU-MDTAI de fecha 06 de julio de 2019, que solicita RETIRO VEHICULAR DE SU FLOTA AUTORIZADA, ha opinado favorablemente respecto a la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con presentar los requisitos de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 27° de la Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca y de conformidad con el Texto Único de Procedimiento Administrativo aprobado por Ordenanza N° 001-2022-MDTAI vigente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 243-2024-MDTAI/OGAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, tras realizar la evaluación del Informe N° 215-2024-MDTAI-GDTI-SGTSV de fecha 21 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, es de opinión que habiéndose cumplido con los requisitos que señala la normativa vigente se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. CAMASCA CARRIZALES JUAN CARLOS, en representación de la ASOCIACION DE MOTOTAXIS TAXIS COLECTIVOS FORJADORES DE TUPAC AMARU, en atención a las razones expuestas.

De conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por los Artículos 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma N° 27680 y, 200 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por el que Sr. Alcalde de la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, DELEGA Facultades del Alcalde, a los Gerentes y Sub Gerentes, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2020-ALC-MDTAI, de fecha 17 de setiembre del 2020.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la ASOCIACION DE MOTOTAXIS TAXIS COLECTIVOS FORJADORES DE TUPAC AMARU, sobre RETIRO VEHICULAR DE SU FLOTA AUTORIZADA, por motivos particulares en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - APROBAR el retiro de uno (01) unidad vehicular del Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 076-2019-GDU-MDTAI, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	N° DE EMP.	PLACA	CONDICION
1	0040	0057-8D	BAJA

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
Ing. Jesús Herrera Ore
GERENCIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!